

GUÍA FÁCIL para crear COMUNIDADES ENERGÉTICAS





ÍNDICE

Introducción

1

¿Qué es una comunidad energética?

2

¿Para qué sirve una comunidad energética?

3

Legislación vigente y novedades regulatorias

4

¿Cómo se puede crear una comunidad energética?

5

¿Dónde puedo encontrar información más completa?

6



Introducción

Las **comunidades energéticas son un elemento clave** que abre una ventana de oportunidad para la democratización de la energía. Permiten un nuevo modelo de participación ciudadana en el que, por primera vez, las personas consumidoras pueden tomar parte en el mercado eléctrico, ya sea a través de su propia producción de energía o mediante mecanismos de gestión de la demanda.



**Las
Comunidades
energéticas
democratizan
la energía**



Esta es una oportunidad que no debemos desaprovechar, porque **es la fórmula para evitar la dependencia energética tanto de terceros países como del propio oligopolio energético** que controla la mayor parte de la oferta de energía de nuestro país.

Además, el carácter sistémico de los precios de la energía provoca un **impacto directo en la economía** (bienes y servicios), por lo que contribuir a la descentralización y democratización de la energía contribuirá de manera positiva en la economía individual y colectiva.






¿Qué es una comunidad energética?


Las comunidades energéticas son una herramienta que nos permite descentralizar y democratizar el uso de la energía permitiendo participar a las personas consumidoras, como usuarios de energía, de otras alternativas, y dejar de ser clientes cautivos en un sistema energético con una alta concentración empresarial.

El término **comunidad energética** se utiliza para identificar el concepto general. Pero desde el punto de vista jurídico es necesario distinguir entre **Comunidades de Energías Renovables (CER)** y **Comunidades Ciudadanas de Energía (CCE)**.



¿Qué tienen en común?

Ambas tienen en su definición una parte común: “son **entidades jurídicas basadas en la participación abierta y voluntaria**, cuyo control efectivo lo ejercen las socias o miembros que sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios o pequeñas empresas, y cuyo objetivo principal es ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros, socios o a la localidad en la que desarrolla su actividad, por encima de generar una rentabilidad financiera”.¹



¿Qué las distingue entonces?

La Comunidad de Energía Renovable, CER

Se constituye en torno a **proyectos de generación de energía renovable cercana, propiedad de la comunidad energética**, para satisfacer necesidades energéticas de sus socios o miembros. Pueden, además, optar al régimen económico de las energías renovables y a las subastas periódicas con las que se otorga una retribución regulada, en las que además tendrán un cupo específico de potencia.

La Comunidad Ciudadana de Energía, CCE

No se limita a la producción de energía renovable, **ampliando su marco de actuación a todo el sector eléctrico**, pudiendo ejercer **incluso la actividad de distribución**.

¹ Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículo 6 j, k



¿Para qué sirve una comunidad energética?

Las **comunidades de energía renovable** sirven para crear **proyectos colectivos de producción de energía renovable local**, cuya propiedad y consumo sea compartida con los miembros que constituyen la comunidad, ya sean personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios.

La finalidad principal de estas comunidades de energía será **proporcionar beneficios medioambientales** y ventajas económicas o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde operan, **en lugar de priorizar las ganancias financieras**.

La **cooperación** es la base fundamental en la que se apoya una Comunidad Energética, así como la **inclusión** por medio de la **participación abierta y voluntaria** de todos sus integrantes. El **control democrático** y el sentido de **equidad** son su seña de identidad, puesto que cada persona, entidad o empresa que forma parte tiene voz y voto en las decisiones, rompiendo así el control vertical empresarial predominante en el sector energético caracterizado por su concentración.

Fomentan la **producción de energía distribuida, local, descentralizada y renovable** porque el objetivo es generar, consumir y gestionar su propia energía de manera sostenible y conjunta.



Una **comunidad ciudadana de energía** además de producir energía renovable para el consumo de sus socios o miembros también puede realizar otras actividades relacionadas con el sector energético. Pueden realizar funciones de gestores de redes de distribución con arreglo al régimen general o como «gestores de una red de distribución cerrada». Asimismo, pueden organizarse para la prestación de servicios de eficiencia y rehabilitación energética, servicios de recarga de vehículos eléctricos o de otros servicios energéticos como la agregación (la gestión de la flexibilidad de la demanda en el sistema eléctrico), o el almacenamiento de energía a sus socios o miembros.



Legislación vigente y novedades regulatorias



La normativa europea introduce dos conceptos sobre lo que se entiende como comunidad energética:

- Comunidad Ciudadana de Energía, CCE ([Directiva UE 2019 / 944](#), sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, Art. 16)
- Comunidad de Energía Renovable, CER ([Directiva UE 2018 / 2001](#), relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, Art. 22)

La [Ley 24/2013](#) del Sector Eléctrico incorpora ya una **definición de las dos figuras**. Además, también introduce un **primer marco básico** con los requisitos, derechos y obligaciones de las comunidades energéticas para facilitar su aplicación, en su artículo 12 bis (comunidades de energías renovables) y artículo 12 ter. (comunidades ciudadanas de energía).

Y no solo eso, sino que, en su [disposición final tercera, punto 6](#), se habilita al gobierno para que conceda un **tratamiento retributivo especial** para su protección y desarrollo:

6. Se habilita al Gobierno al objeto de que todas aquellas instalaciones de generación cuya titularidad sea de comunidades energéticas, entendiendo estas como organizaciones sin ánimo de lucro, personas físicas, o pequeñas y medianas empresas cuyos accionistas o miembros mayoritarios sean personas físicas, entes locales o provinciales, o igualmente otras pequeñas y medianas empresas, puedan tener un especial tratamiento retributivo como vehículo imprescindible para su necesaria permanencia en el mercado de generación

A nivel legislativo, tanto el [Real Decreto Ley 23/2020](#) como el [Real Decreto-Ley 5/2023](#) incorporaron al ordenamiento jurídico español **los principios de la Directiva de la UE 2018/2001**.

Novedades regulatorias



NEW

El recién aprobado **Real Decreto 7/2026** introduce ya algunas trasposiciones de la **Directiva UE 2023/2413** conocida como RED III, que venía a reforzar la anterior directiva UE 2018/2001, ampliando los objetivos de producción de energía renovable y acelerando la transición energética.

En este sentido, el nuevo RDL incluye las siguientes medidas para favorecer el desarrollo del autoconsumo colectivo y las comunidades energéticas:

- Ampliación de la **distancia máxima** permitida entre generación y consumo para el autoconsumo colectivo **hasta 5 kilómetros**.
- Se habilita la posibilidad de **compatibilizar distintas modalidades de autoconsumo**, para permitir nuevos modelos de suministro energético de proximidad en barrios, municipios o polígonos industriales.
- Recupera **la figura del gestor de autoconsumo** en la Ley del Sector Eléctrico, para facilitar la gestión colectiva de las instalaciones de autoconsumo compartido (se trata de una figura legal que actúa en representación de los consumidores asociados a un autoconsumo en el complejo mercado eléctrico).
- Incorpora entre las competencias propias de los **municipios** un nuevo epígrafe para promocionar su **participación** en comunidades ciudadanas de energía y comunidades de energías renovables en los municipios donde operan (**disposición final segunda, epígrafe p**)
- Los gestores de red deberán disponer de un **servicio de atención específico** para titulares y representantes de instalaciones de autoconsumo que permita gestionar quejas y consultar el estado de los expedientes.





- Un programa de **ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria** para la promoción y dinamización de comunidades energéticas convocado por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (**disposición adicional novena**).
- El Gobierno aprobará en un **plazo de tres meses un real decreto que desarrolle reglamentariamente las Comunidades de energías renovables y las Comunidades ciudadanas de energía**, definidas en los artículos 12 bis y 12 ter de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre (**disposición final decimoséptima**)
- Se prevé la posibilidad de reservar un cupo de potencia instalada en las subastas del régimen económico de energías renovables a proyectos con participación ciudadana o impulsados por entidades locales (**disposición adicional décima**)
- El **artículo 20** recoge como uno de los criterios que permite obtener el reconocimiento del **estándar de excelencia social y territorial, a los programas de impulso de comunidades energéticas o el autoconsumo compartido** junto con la lucha contra la pobreza energética y los beneficios en materia de suministro energético.
- Aquellas instalaciones de producción que tengan su punto de conexión con las redes de transporte o distribución a una tensión igual o superior a 132 kV (es decir, alta tensión), deberán **trasladar, directa o indirectamente, una parte de los beneficios de los proyectos a los ciudadanos y comunidades locales en las proximidades de dichos proyectos**.

Así, quedamos a la espera de la nueva normativa anunciada por el Gobierno para antes del próximo 20 de junio de este año 2026 (tres meses desde la aprobación del RDL 7/2026), que incluirá el desarrollo normativo del Reglamento para Comunidades de energía renovable (CER) y Comunidades Ciudadanas de Energía. (CCE).



¿Cómo se puede crear una comunidad energética?

1

Identificación de participantes

El primer paso es buscar gente interesada para formar un primer grupo motor que impulse la idea. Puede ser a través de las asociaciones de vecinos, pequeñas empresas locales o cualquier otra asociación que pudiera estar interesada en compartir energía, sin olvidarnos de los ayuntamientos o administraciones locales. Por ejemplo, puedes contactar con el concejal de energía o medioambiente de tu municipio.

Esta primera fase es para la difusión de la iniciativa y lo más importante es tratar de captar posibles participantes, organizando jornadas o eventos informativos y/o a través de redes sociales.



2

Planificación, definición de objetivos y modelo de proyecto

Mientras se trabaja en captar participantes, es recomendable ir definiendo los objetivos del proyecto. Estos pueden ser muy variados: desde el autoconsumo compartido con venta de excedentes, hasta la realización de rehabilitaciones energéticas o estudios de optimización y ahorro en la factura.

Definir qué queremos hacer es una de las primeras tareas porque nos permitirá evaluar las necesidades técnicas y económicas para llevar a cabo el proyecto.



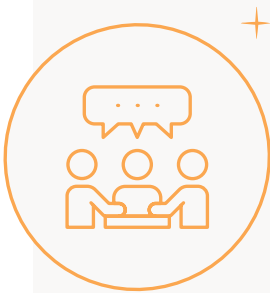
3

Constituirse en entidad jurídica

Para poder operar como comunidad energética renovable o como comunidad ciudadana de energía es necesario constituirse formalmente como **entidad jurídica**.

Es importante haber definido previamente los objetivos para elegir la forma jurídica que mejor se adapte. Las formas más habituales son la **asociación** y la **cooperativa**, aunque también puede ser una sociedad limitada.

Asociación



Cumple el principio de ser entidad sin ánimo de lucro, lo que no impide que realice actividades económicas relacionadas con el fin social de la asociación y que permitan desarrollar sus objetivos. Sin embargo, no permite repartir posibles beneficios económicos entre socios, porque cualquier beneficio debe ser reinvertido en el cumplimiento de sus fines estatutarios. Son necesarias al menos 3 integrantes, personas o entidades, públicas o privadas, para constituir la. No tiene permitido realizar actividades de comercialización o distribución de energía eléctrica. No requiere una aportación económica mínima para su constitución.

Cooperativa



Cumple también con los principios de participación democrática y sin ánimo de lucro. Integra asimismo también tanto a personas como entidades, ya sean públicas o privadas. Son necesarias al menos 5 socios en la mayoría de las comunidades autónomas. La cooperativa puede facturar energía a socios, gestionar inversiones y distribuir retornos equitativamente entre sus socios. Facilita el acceso a recursos económicos a través de la figura del socio colaborador. Tiene autorización para desempeñar algunas funciones del sector eléctrico, como la distribución o comercialización. Es necesario contar con un capital social mínimo al momento de su constitución, también determinado por la normativa autonómica.

4

Desarrollar el proyecto

En esta fase las cuestiones técnicas y legales pueden ser más complejas, por lo que es recomendable buscar apoyo técnico y asesoramiento legal. Para el apoyo y asesoramiento técnico, se puede contactar con ingenierías o cooperativas energéticas ya existentes, con las agencias de energía regionales o incluso con empresas instaladoras con experiencia en autoconsumo compartido. Para la constitución formal se puede acudir a una asesoría jurídica que nos ayude a la tramitación según la normativa vigente, que es diferente en cada comunidad autónoma. En las Oficinas de Transformación Comunitaria (OTC), puedes encontrar también asistencia y apoyo gratuito. Puedes consultar el [listado](#) en este enlace del IDAE.



5

Financiación y puesta en marcha

En esta fase ya es necesario encargar la elaboración del proyecto técnico detallado de la instalación renovable, tramitar los permisos administrativos, solicitar presupuestos de instalación y de mantenimiento... Así, para cubrir la necesaria inversión económica, se pueden combinar las aportaciones de los socios con subvenciones públicas, financiación bancaria o incluso financiación colectiva o [crowdfunding](#).



6

Seguimiento y gestión

Una vez puesta en marcha la comunidad de energía renovable o la comunidad ciudadana de energía, la gestión del día a día necesitará probablemente de personal que trabaje principalmente en tareas administrativas, contables e incluso será necesaria la figura del gestor de autoconsumo en el caso de que la actividad necesite representación en el mercado eléctrico.





Donde encontrar información más completa



La intención de esta guía es ser un resumen de apoyo que anime a iniciar una comunidad energética. Existen muchas otras guías con información más completa y exhaustiva donde consultar temas concretos de forma más extensa.

Aquí encontrarás algunas recomendaciones:

- Información Comunidades Energéticas, **IDAE**, (Instituto de diversificación y ahorro de energía).
- Guía para el desarrollo de instrumentos de fomento de comunidades energéticas locales elaborada por el IDAE. [Guía para el desarrollo de instrumentos de fomento de comunidades energéticas locales. Documento de trabajo](#)
- Recomendaciones para poner en marcha una comunidad energética local elaborada por la Red Española de Ciudades por el Clima, con la asistencia técnica de Aiguasol Consulting y ECODES y la participación del personal técnico de la Oficina Española de Cambio Climático. [Guia Comunidad Energetica.pdf](#)
- **Energía Común**, una iniciativa de ECODES que busca acelerar la creación de Comunidades Energéticas donde encontrarás un [Mapa interactivo de comunidades energéticas](#), del Observatorio de comunidades energéticas.
- La **Coalición por la Energía Comunitaria** muestra las iniciativas de comunidades energéticas de base ciudadana.
- Guía para crear una comunidad energética de Amigas de la Tierra. [Tu comunidad energética paso a paso – Comunidades energéticas](#)
- El potencial de las comunidades energéticas en el estado español elaborado por Amigas de la Tierra. [investigacion_comunidades_energeticas.pdf](#)
- Guías y recursos sobre Comunidades Energéticas elaborada por Som Cominitats. [Recursos – Comunidades energéticas](#)
- ¿Quieres crear una comunidad energética? De la Cooperativa Sapiens Energía. [Creación de comunidades energéticas – Sapiens Energía](#)





- Comunidades energéticas: qué son, cómo funcionan y sus beneficios de SunFields. [Comunidades energéticas: Qué son, cómo funcionan y sus beneficios | SunFields](#)
- Guía práctica: “Las cooperativas de consumo eléctricas como comunidades energéticas” de Hispacoop. [Guía-COOPERATIVAS-CONSUMO-ELECTRICA.pdf](#)
- [Manual para una comunidad energética rural](#) de REE
- [Guía jurídica para la constitución de Comunidades Energéticas](#), del Instituto Internacional de Derecho y medio ambiente, (IIDMA)
- [¿Cómo fomenta UNEF las comunidades energéticas?](#)

Guías de diputaciones

- Guía Constitución comunidades energéticas elaborada por la Fundación Asturiana de la Energía. [GUIA-CONSTITUCION-CE-FAEN-1.pdf](#)
- Guía de creación de comunidades energéticas de la Oficina de Transformación comunitaria y acompañamiento de la Comunitat Valenciana. [66801982-281c-9065-aff9-75d4564c44f4](#)
- Guía jurídica para el desarrollo de comunidades energéticas en zonas vulnerables elaborada por la Agencia Andaluza de la energía. [Guía jurídica para el desarrollo de comunidades energéticas en zonas vulnerables | Agencia Andaluza de la Energía](#)
- Guía para el impulso de comunidades energéticas con perspectiva municipal de la Diputación de Barcelona. [Guía+para+el+impulso+de+comunidades+energéticas+con+perspectiva+municipal](#)
- Guía para la Constitución de Comunidades Energéticas Locales elaborada por la Oficina de transformación comunitaria de Albacete. [Guia-para-la-Constitucion-de-Comunidades-Energeticas-Locales.pdf](#)
- Presentación de proyectos de comunidad energética pioneros en España por Fundación Renovables. [Collaboration Lab: Gares Energía](#), Diputación de Girona, [HYBREX. Reolum](#), en la comarca de Montánchez, Extremadura y [LaPabloRenovable](#), en Rivas Vaciamadrid.
- [Guía rápida para constituir una Comunidad Energética](#), gobierno de Navarra.

GUÍA FÁCIL para crear COMUNIDADES ENERGÉTICAS



FEDERACIÓN DE
CONSUMIDORES
Y USUARIOS
CECU



C/ Gran Vía, 69, 1ª planta, oficina 103 (Madrid)

cecu.es